



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2000/L.69
18 de abril de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56º período de sesiones
Tema 13 del programa

DERECHOS DEL NIÑO

Botswana, Kenya*, República Unida de Tanzania*,
Rwanda y Uganda*: proyecto de resolución

2000/... Secuestro de niños en Uganda septentrional

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su resolución 1999/43, de 26 de abril de 1999,

Recordando los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Recordando además las conclusiones y recomendaciones presentadas en el informe final de la experta del Secretario General acerca de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños (A/51/306 y Add.1),

Recordando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados en 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), en los que se expresó preocupación por las violaciones de los derechos humanos durante los conflictos armados que afectan a la población civil, en particular a las mujeres, los niños, los ancianos y los discapacitados,

Recordando la obligación de los Estados Partes de respetar y observar estrictamente el derecho internacional humanitario de acuerdo con los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sus Protocolos adicionales de 1977, así como otros principios del derecho internacional,

Expresando profunda preocupación por el hecho de que continúen los secuestros, las torturas, las detenciones, las violaciones, la esclavización y el reclutamiento forzoso de niños en Uganda septentrional,

1. Toma nota del informe del Secretario General (E/CN.4/2000/69);
2. Condena en la forma más enérgica al Ejército de Resistencia del Señor por el secuestro, la tortura, el asesinato, la violación, la esclavización y el reclutamiento forzoso de niños en Uganda septentrional;
3. Exige que cesen inmediatamente en Uganda septentrional todos los secuestros y ataques dirigidos por el Ejército de Resistencia del Señor contra la población civil, en particular las mujeres y los niños;
4. Pide que el Ejército de Resistencia del Señor ponga en libertad de forma inmediata e incondicional a todos los niños que mantiene secuestrados en estos momentos y que asegure su regreso a sus hogares sanos y salvos;

5. Pide al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, creado en cumplimiento de la resolución 36/151 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1981, que proporcione asistencia a las víctimas y a sus familias que padecen los efectos de las torturas infligidas por el Ejército de Resistencia del Señor;
6. Exhorta a todos los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales, a los organismos humanitarios y a otras partes interesadas que tengan influencia sobre el Ejército de Resistencia del Señor a que le apliquen toda la presión que sea posible a fin de que ponga en libertad de forma inmediata e incondicional a todos los niños secuestrados en Uganda septentrional;
7. Insta a todas las partes que apoyan la continuación de los secuestros y de las detenciones de niños por el Ejército de Resistencia del Señor a que cesen de inmediato tal asistencia y colaboración;
8. Acoge con beneplácito el acuerdo bilateral entre el Sudán y Uganda, firmado por los Presidentes de ambos países en Nairobi el 8 de diciembre de 1999;
9. Reitera el compromiso contraído por el Sudán y Uganda de realizar un esfuerzo especial para localizar y devolver a sus familias a las personas, en especial a los niños, que han sido secuestradas en el pasado;
10. Acoge con reconocimiento los esfuerzos realizados por los Gobiernos del Sudán y Uganda, complementados por el Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, el UNICEF y las organizaciones no gubernamentales, que permitieron identificar y reunir con sus familias a muchos de esos niños;
11. Pide al Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que envíen

una misión conjunta a Uganda septentrional para evaluar la situación sobre el terreno, incluidas las necesidades de las víctimas, e informen al respecto a la Comisión en su 57º período de sesiones;

12. Decide continuar el examen de esta cuestión en su 57º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.
